

SECRETARIA

Trujillo, Valle, julio 15 del 2020

A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante dentro del término concedido para ello, no subsana la demanda. Sirvase proveer.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 252
DIVISORIO
RAD. 2020-00040-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, julio dieciséis (16) del dos mil veinte (2020).

El señor Carlos Julio Bermúdez Rodriguez a través de apoderado judicial, radicó demanda para proceso Divisorio contra los señores JOSE ANIBAL MORALES LOPEZ y otros, la cual se inadmitiera por auto interlocutorio civil N° 231 del primero (1) de Julio del 2020, concediéndosele a la parte actora el término de cinco días para que la subsanara so pena de rechazo.

La providencia fue notificada debidamente, el término para subsanar se encuentra vencido y la parte actora no se pronunció al respecto, por consiguiente no le queda otra alternativa al despacho que dar aplicación al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del proceso, ordenando el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin desgloses.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. RECHAZAR la demanda para proceso DIVISORIO que a través de apoderada judicial, presentara el señor CARLOS JULIO BERMUDEZ RODRIGUEZ, contra JOSE ANIBAL MORALES LOPEZ y otras personas, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2°. Devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 029

Hoy, 27 de julio del 2020 notifico a las partes el auto que precede No. 252 de julio 16 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 28 2020 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

